ASUNTO: Designación Supervisión del Contrato No. 1.350-12.14-0175 del 21 de febrero de 2022 suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE TURISMO e CACUMEN POST S.A.S.

FECHA: 21 de febrero de 2022

Por medio de la presente me permito informar que, JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía número 14.466.800 expedida en Cali (Valle), en calidad de Secretario de Turismo del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 010-24-1200 del primero (1) de Septiembre de 2016, Decreto de ratificación 1-3-0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 2016-0283 del 01 de Septiembre de 2016, asume la SUPERVISIÓN del Contrato No. 1.350-12.14-0175 del 21 de febrero de 2022, en calidad de Secretario de Turismo y designa como apoyo a la supervisión a JORGE ENRIQUE GARCIA OSPINA identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.143.843.929, en calidad de contratista - profesional.

Lo anterior con base en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, donde se estipula que la supervisión a los contratos estatales es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos; y de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones de la Gobernación del Valle del Cauca.

Así las cosas, como supervisor tendré las siguientes obligaciones estipuladas me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
Secretario de Turismo
Departamento del Valle del Cauca

Acepto,

JORGE ENRIQUE GARCIA OSPINA
Profesional Administrador de Empresas - Contratista
Secretaria de Turismo

Proyecto y Reviso: Susana Arango Rodríguez – Abogada Especializada - Contratista